

Para los contribuyentes que reciben anticipos, es muy importante elaborar el papel de trabajo de los CFDI emitidos ya que en algunos casos la autoridad ha enviado cartas invitación en la cual observan que el contribuyente tiene ingresos acumulables menores a su base de datos, la diferencia en muchos casos es por el CFDI de anticipos, la recomendación es tener la conciliación de estas operaciones, que se componen de CFDI del anticipo, CFDI por el total de la operación y CFDI de egreso.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Facturación en anticipos.

2.2 Padrón de Importadores y Exportadores – Consulta de contribuyentes activos.

3. Tesis y jurisprudencias.

Notificación por buzón tributario. Requisitos que se deben cumplir para calificarla de legal, cuando el contribuyente no lo consulte.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 12 de septiembre de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 700-04-00-00-00-2022-034 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664096&fecha=12/09/2022

Banco de México.

Costo de captación a plazo de pasivo denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-dólares). 4.53

1.2 Miércoles 14 de septiembre de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2022-20076 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664411&fecha=14/09/2022

Oficio 500-05-2022-20075 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664412&fecha=14/09/2022

1.3 Jueves 15 de septiembre de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664493&fecha=15/09/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664494&fecha=15/09/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondiente al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664495&fecha=15/09/2022

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondo a un día hábil
12/09/2022	19.9027	8.8527	9.1228		8.48
13/09/2022	19.7957	8.8599	9.1374		8.48
14/09/2022	20.0550	8.8699	9.1737		8.49
15/09/2022	19.9768	8.8787	9.1950	9.7350	8.49

2. Tópicos diversos.

2.1 Facturación de anticipos.

Se estará ante el caso de una operación en dónde existe el pago de un anticipo, cuando:

- No se conoce o no se ha determinado el bien o servicio que se va a adquirir o el precio del mismo.
- No se conoce o no se han determinado ni el bien o servicio que se va a adquirir ni el precio del mismo.

No se considera anticipo:

- La entrega de una cantidad por concepto de garantía o depósito, es decir, la entrega de una cantidad que garantiza la realización o cumplimiento de alguna condición, como sucede en el caso del depósito que en ocasiones se realiza por el arrendatario al arrendador para garantizar del pago de las rentas en el caso de un contrato de arrendamiento inmobiliario.
- En el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio, aunque se trate de un acuerdo no escrito, y el comprador o adquirente del servicio realiza el pago de una parte del precio, estamos ante una venta en parcialidades y no ante un anticipo.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos" del "Anexo 20 Guía de llenado de comprobantes fiscales digitales por Internet".

Ejemplo de emisión de la factura electrónica.

La "Nueva Factura, S.A. de C.V.", decide aplicar el procedimiento A del "Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos" del "Anexo 20 Guía de llenado de comprobantes fiscales digitales por Internet", es decir, -Facturación aplicando anticipo con CFDI de egreso-, en el cual se deben emitir tres comprobantes conforme a lo siguiente:

- Emisión de la factura electrónica por el valor del anticipo recibido
- Emisión de la factura electrónica por el valor total de la operación.
- Emisión de la factura electrónica de tipo "Egreso".

Emisión de la factura electrónica por el valor del anticipo.

Comprobante Fiscal Digital por Internet													
Versión 3.3													
Nombre del Emisor:	Nueva Factura, S.A de C.V.												
RFC Emisor:	NUF150930AAA												
Clave de Regimen Fiscal:	801, General de Ley Personas Morales												
Forma Pago:	02 Cheque nominativo												
Método pago:	PUJE Pago en una sola exhibición												
Tipo de comprobante:	I Ingreso												
Luga de expedición:	12068												
Fecha y Hora de expedición	2017-07-05 T00:00:00												
UIDD:	AAACA0c2-324450-abe3425771737e69												
RFC Receptor:	LQAV890607PY7												
Uso del CFDI:	P01 Por Definir												
Clav Prod. Serv.	No. Ident	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe	
8411506	84569	1	ACT		\$8,620.69	\$8,620.69	0	\$8,620.69	0.002	Tasa	0.160000	\$1370.31	
Descripción: Anticipo del bien o servicio													
Subtotal	\$8,620.69												
Descuento	\$0.00												
Total de impuestos trasladados:	\$1,370.31												
Total	\$10,000.00												

Emisión de la factura electrónica por el valor total de la operación.

Comprobante Fiscal Digital por Internet Versión 3.3												
Nombre del Emisor:		Nueva Factura, S.A de C.V.										
RFC Emisor:		NUF150930AAA										
Clave de Regimen Fiscal:		601, General de Ley Personas Morales										
Forma Pago:		02 Cheque nominativo										
Método pago:		PUE Pago en una sola exhibición										
Tipo de comprobante:		I Ingreso										
Luga de expedición:		12068										
Fecha y Hora de expedición:		2017-07-05 T00:00:00										
RFC Receptor:		LQAV890607PY7										
Uso del CFDI:		108 Otra maquinaria y equipo										
											Tipo relación: 07 CFDI por aplicación de anticipo	
											CFDI relacionado: AAACA02-3ea4-450-abe3-f05771737e69	
Clav Prod. Serv.	No. Ident	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
23121501	84569	1	EA Pieza		\$400,000.00	\$400,000.00	0	\$400,000.00	0.002	Tasa	0.80000	\$64,000.00
Descripción: Máquina de bordados												
Subtotal		\$400,000.00										
Descuento		\$0.00										
Total de impuestos trasladad		\$64,000.00										
Total		\$464,000.00										

Emisión de la factura electrónica de tipo "Egreso".

Comprobante Fiscal Digital por Internet Versión 3.3												
Nombre del Emisor:		Nueva Factura, S.A de C.V.										
RFC Emisor:		NUF150930AAA										
Clave de Regimen Fiscal:		601, General de Ley Personas Morales										
Forma Pago:		30 Aplicación de anticipo										
Método pago:		PUE Pago en una sola exhibición										
Tipo de comprobante:		E Egreso										
Luga de expedición:		12068										
Fecha y Hora de expedición:		2017-08-01 T00:00:00										
RFC Receptor:		LQAV890607PY7										
Uso del CFDI:		108 Otra maquinaria y equipo										
											Tipo relación: 07 CFDI por aplicación de anticipo	
											CFDI relacionado: CCCca0c2-3ea4-450-abe3-f05771737e69	
Clav Prod. Serv.	No. Ident	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
8411508	84569	1	ACT		\$8,820.69	\$8,820.69	0	\$8,820.69	0.002	Tasa	0.80000	\$1,379.31
Descripción: Aplicación de anticipo												
Subtotal		\$8,820.69										
Descuento		\$0.00										
Total de impuestos trasladad		\$1,379.31										
Total		\$10,000.00										

Se emite la factura de Egreso para disminuir el valor del anticipo a efecto de no duplicar los ingresos.

Fuente www.sat.gob.mx

2.2 Padrón de Importadores y Exportadores – Consulta de contribuyentes activos.

1.-Ingresar con la liga siguiente:

<http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html>

2.-Consuta de contribuyentes activos

- Padrón de Importadores.
- Padrón de Importadores de sectores específicos.
- Padrón de exportadores sectorial.
- Estadísticas del padrón.

Padrón de Importadores y Exportadores



Ejemplos de consulta:

121, 707 Registros Activos en el Padrón de Importadores con fecha de corte al 31 de agosto del 2022.

ID	RFC	NOMBRE
----	-----	--------

44, 082 Registros Activos en el Padrón de Importadores con Sectores Específicos con fecha de corte al 31 de agosto del 2022.

ID	RFC	NOMBRE	FECHA	SECTOR	DESCRIPCIÓN
----	-----	--------	-------	--------	-------------

12, 539 Registros Activos en el Padrón de Exportadores Sectorial con fecha de corte al 31 de agosto del 2022.

ID	RFC	NOMBRE	FECHA	SECTOR	DESCRIPCIÓN
----	-----	--------	-------	--------	-------------

Fuente www.sat.gob.mx

3. Tesis y jurisprudencias.

NOTIFICACIÓN POR BUZÓN TRIBUTARIO. REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA CALIFICARLA DE LEGAL, CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO LO CONSULTE.

El artículo 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, dispone que la notificación electrónica de documentos digitales se realizará vía buzón tributario, para ello se realizará conforme a lo siguiente: I. Previo a la realización de la notificación electrónica, al contribuyente le será enviado un aviso, mediante el mecanismo elegido por el contribuyente; II. Se emitirá el acuse de recibo que consista en un documento digital con firma electrónica que transmita el destinatario al abrir el documento digital que le hubiera sido enviado, por lo que las notificaciones electrónicas, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que el contribuyente se autenticó para abrir el documento a notificar. Los contribuyentes contarán con tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que le sea enviado el aviso al que se refiere el párrafo anterior; I. En caso, de que el contribuyente no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente en que le fue enviado el referido aviso; V. Las notificaciones en el buzón tributario, serán emitidas anexando el sello digital correspondiente. En tal virtud, a fin de considerar de legal la notificación por buzón tributario en un juicio contencioso administrativo federal, la autoridad demandada deberá exhibir: 1.- Aviso Electrónico de notificación, en la que se advierta, como mínimo, los datos del destinatario, día y hora en que fue enviado el documento digital a su buzón tributario, el o los correos electrónicos a donde fue enviado el aludido Aviso Electrónico, que contaba con tres días para abrir el documento digital enviado al buzón tributario, sello digital que autentica el documento, así como la cadena original. 2.- Constancia de Notificación Electrónica, en la que se observe, además de los datos referidos en el numeral anterior, se haga constar que el destinatario no consultó su buzón tributario, en razón de que no existe constancia de que autenticó con los datos de creación de su e.firma, para abrir el documento digital a notificar, dentro del plazo que le fue concedido, precisar cuándo se constituyó el cuarto día, a fin de estimarla como el día de notificación del acto y los datos relativos del acto a notificar, como puede ser número de oficio, fecha y funcionario emisor. (Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-8/2022)

PRECEDENTES: VIII-P-1aS-750 Juicio Contencioso Administrativo Núm. 816/18-17-07-6/AC1/1816/19-S1-01-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 5 de marzo de 2020, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Samuel Mithzael Chávez Marroquín. (Tesis aprobada en sesión a distancia de 2 de junio de 2020)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 46. Septiembre 2020. p. 205 VIII-P-1aS-829 Juicio Contencioso Administrativo Núm. 648/19-06-01-1/254/21-S1-02-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 11 de mayo de 2021, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Brenda Virginia Alarcón Antonio. (Tesis aprobada en sesión a distancia de 11 de mayo de 2021)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 55. Junio 2021. p. 229 VIII-P-1aS-875 Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2278/20-11-02-9/728/21-S1-01-04.- Resuelto por la

Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Samuel Mithzael Chávez Marroquín. (Tesis aprobada en sesión de 19 de octubre de 2021)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 59. Octubre 2021. p. 248 IX-P-1aS-8 Juicio Contencioso Administrativo Núm. 6010/18-07-03-1/608/20-S1-02-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 1 de marzo de 2022, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Brenda Virginia Alarcón Antonio. (Tesis aprobada en sesión a distancia de 1 de marzo de 2022)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 4. Abril 2022. p. 481 IX-P-1aS-20 Juicio Contencioso Administrativo de Tratados Internacionales Núm. 145/21-01-01-7/1871/21-S1-02-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 29 de marzo de 2022, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Ana Patricia López López. (Tesis aprobada en sesión a distancia de 29 de marzo de 2022)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 5. Mayo 2022. p. 357 Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión pública transmitida utilizando medios telemáticos el día veintiocho de junio de dos mil veintidós.- Firman, el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior, ante el Maestro Roberto Carlos Ayala Martínez, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Primera Sección de la Sala Superior, quien da fe.

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García.
Hipólito Herrera Mújica.